CONTRATO DE SUMINISTRO (INCLUYE MANTENIMIENTOS) No. 072-CENACMEDELLÍN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y LA UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026 NIT. 902101298-3

Los suscritos a saber: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratacion y Convenios"*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN** con **NIT. 800130708-5,** por una parte y por la otra, persona juridica, **UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026 NIT. 902101298-3**, representada legalmente por el señor **JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.698.551**, e integrada por las sociedades **DIEGO LOPEZ S.A.S.**, identificada con NIT **890.302.988-7**, con una participación del treinta y cuatro por ciento (34%); **SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S.**, identificada con NIT **900.613.320-8**, con una participación del treinta y tres por ciento (33%); y **MUNDOMOTRIZ**, identificada con NIT **901.810.895-9**, con una participación del treinta y tres por ciento (33%)**,** con domicilio principal en la Calle 53 No. 72-07 B/ Los Colores Medellín (Antioquia) Correo electrónico: mercadeo.colores@tecnicentroloscolores.com Tel: 2306111, según consta en el Certificado de conformación de la unión temporal aportado en su oferta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO (INCLUYE MANTENIMIENTOS), previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a.- Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín requiere contratar **EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN". b-** Que con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso para la vigencia fiscal del 2026 la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (1.030.167.180.00) M/CTE**. **incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y demás erogaciones,** mediante los Rubros Presupuestales A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)**,** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) proveniente del recurso 10CSF, dispuestos mediante Certificado de disponibilidad

presupuestal No. **6126** del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **c.-** Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015. **d**.- Que, de conformidad con las ponencias presentadas y sustentadas ante el Comité de Adquisiciones de la entidad, y atendiendo a las competencias y procedimientos internos establecidos para la estructuración y trámite de los procesos de contratación, mediante Acta No. 00154, registrada a folio 7, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), y Acta No. 00159, registrada a folio 7, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), fueron sometidos a consideración y aprobados los documentos que integraron la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual, correspondientes a los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y, posteriormente, el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la modalidad de selección adelantada. Asimismo, y en virtud de las aprobaciones impartidas por el Comité de Adquisiciones y una vez cumplidas las actuaciones administrativas requeridas para la apertura y desarrollo del proceso de selección, la entidad procedió a efectuar la publicación de los documentos y actuaciones correspondientes a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando con ello el principio de publicidad y el acceso de los interesados a la información relacionada con el proceso, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Que el proceso de selección fue desarrollado de manera sucesiva y conforme a las etapas, términos, requisitos y condiciones previamente establecidos en los estudios y documentos previos, así como en el pliego de condiciones y demás documentos que hicieron parte integral del proceso, permitiendo a los interesados ejercer oportunamente sus derechos de participación, observación, presentación de ofertas y, cuando fue procedente, subsanación y/o aclaración de los aspectos susceptibles de ello, garantizando la igualdad de oportunidades entre los participantes y la aplicación objetiva de las reglas previamente definidas por la entidad. **e)**. Que de acuerdo al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, la fecha para la presentación de ofertas se cumplió el día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las 15:00 horas recibiendo la siguiente oferta, según consta en la plataforma SECOP II:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE
1	UNION TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026

f.- Que, una vez vencido el término para la presentación de ofertas, se verificó que fue presentada una (1) única oferta por parte del proponente plural **UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026**, la cual fue objeto de verificación por parte del Comité Evaluador, conforme a los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones. Como resultado de dicha verificación, según consta en los Informes de Evaluación No. 1 y 2, publicados en la plataforma transaccional SECOP II y que reposan en la carpeta maestra del proceso, se determinó que la oferta cumplió con los requisitos habilitantes exigidos y se encontraba habilitada para continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso de selección.
g- Que, de conformidad con los antecedentes del proceso, los resultados de la evaluación y el orden de elegibilidad establecido conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones, la Entidad consideró procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 071–SAMC–CENACMEDELLIN–2026 a la **UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026**, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"**, por cumplir con los requisitos exigidos en el proceso, conforme al consolidado de evaluación y al Acta de Recomendación de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto No. 170 del veinticinco (25) de agosto de 2026.
h.- Que mediante Resolución No. 0144 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la señora competente contractual de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, adjudico el proceso a la

firma **UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026**, representada legalmente por el señor **JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.698.551**, e integrada por las sociedades **DIEGO LOPEZ S.A.S.**, identificada con NIT **890.302.988-7**, con una participación del treinta y cuatro por ciento (34%); **SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S.**, identificada con NIT **900.613.320-8**, con una participación del treinta y tres por ciento (33%); y **MUNDOMOTRIZ**, identificada con NIT **901.810.895-9**, con una participación del treinta y tres por ciento (33%)**,** por un valor de **MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (1.030.167.180.00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección.

i- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

j.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a llevar acabo **EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN",** teniendo en consideración, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($1.030.167.180.00) M/CTE**. incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente contrato, mediante los Rubros Presupuestales A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)**,** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) proveniente del recurso 10CSF, dispuestos mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. **6126** del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN**,** con destinos a servicios de mantenimiento y suministro de repuestos, así, como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio. Que los precios se discriminan de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA: Descritos en el anexo precios unitarios ofertados en el FORMULARIO No. 4 PRECIOS CONTRATO - A. SUMINISTRO Y B MANTENIMIENTO DE REPUESTOS VEHICULOS.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad administrativa del presupuesto para la vigencia 2026, asignado para el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento del parque automotor conforme al Plan de Necesidades y Plan Anual de Adquisiciones.

MANTENIMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 221.483.412,00

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES – MANTENIMIENTO

BRIGADA	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR UNIDAD
UNIDADES INDEPENDIENTES	BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO No. 7	BAAID7	$ 4.893.699,00
	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS No. 7	BAFUR	$ 8.222.379,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 “CORONEL GABINO GUTIÉRREZ”	BIDEH7	$ 10.395.515,00
	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 “Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA”.	BMMA7	$ 3.037.610,00
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 4 "GN. PEDRO NEL OSPINA"	EJEBE	$ 4.749.363,00
	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES	FUDAT	$ 5.470.354,00
	GRUPO MARTE DIVISIONARIO No. 7	GMDO7	$ 821.146,00
	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	ZONA4	$ 1.151.215,00
	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº 7	BAIMI7	$ 499.510,00
	GRUPO DE CABALLERIA LIVIANO No 9	GRULI9	$ 3.204.746,00
	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No.8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	BASAQ	$ 11.034.893,00
BR04	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 4 " CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	BAEEV4	$ 10.088.231,00
	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	BAACA4	$ 16.331.905,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	BASP4	$ 21.624.484,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	BIGIR	$ 11.992.844,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"	BINUT	$ 8.929.539,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	BIOSP	$ 4.971.166,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	BIPEB	$ 7.731.551,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 “FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA”	BITER4	$ 2.367.238,00
	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	GMCOR	$ 8.849.246,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$ 2.281.960,00
BR14	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	BIBAR	$ 6.780.226,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	BIBOM	$ 6.870.749,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	BASPC14	$ 13.644.522,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	BIFER	$ 6.264.202,00

	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 “JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA”	BITER 14	$	2.376.544,00
TOTAL			**$**	**184.584.837,00**

PAA RC10			
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR UNIDAD**	
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$	19.355.760,00
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA	GGANT	$	11.406.300,00
TOTAL			**$ 30.762.060,00**
APOYO CEDE 10			
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR UNIDAD**	
BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 “CORONEL GABINO GUTIÉRREZ”	BIDEH7	**$**	**6.136.515,00**

REPUESTOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTES	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURIDICCION DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04, BR14	**$ 808.683.768,00**

BRIGADA	**NOMBRE DE LA UNIDAD**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR UNIDAD**
UNIDADES INDEPENDIENTES	BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 7	BAAID7	$ 19.909.364,00
	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 7	BAFUR7	$ 34.154.791,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 “CORONEL GABINO GUTIÉRREZ”	BIDEH7	$ 33.541.341,00
	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 7 “TENIENTE EDUARDO MORALES SAAVEDRA”.	BMMA7	$ 11.653.011,00
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 4 "GN. PEDRO NEL OSPINA"	EJEBE	$ 17.567.312,00
	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES	FUDAT	$ 20.084.484,00
	GRUPO DE CABALLERIA LIVIANO No 9	GRULI9	$ 13.262.189,00
	GRUPO MARTE DIVISIONARIO No. 7	GMD07	$ 3.595.703,00
	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	ZONA 4	$ 3.822.552,00
	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº 7	BAIMI7	$ 1.372.746,00
	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No.8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	BASAQ55	$ 41.614.410,00
BR04	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 4 " CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	BAEEV4	$ 39.051.901,00
	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	BAACA4	$ 64.083.866,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	BASP4	$ 81.203.286,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	BIGIR	$ 44.251.614,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"	BINUT	$ 34.328.606,00

	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	BIOSP	$	19.298.388,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	BIPEB	$	27.997.447,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"	BITER4	$	9.339.316,00
	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	GMCOR	$	34.995.970,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$	6.564.876,00
BR14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	BASPC14	$	54.402.598,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	BIBAR	$	25.342.202,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	BIBOM	$	26.787.397,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	BIFER	$	23.981.179,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 "JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA"	BITER 14	$	9.231.670,00
TOTAL			**$**	**701.438.219,00**

PAA RC10 2026			
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD**	**VALOR POR UNIDAD**	
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL VALLE DE ABURRA	GGVAB	$	21.663.000,00
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$	56.210.400,00
TOTAL		**$**	**77.873.400,00**

RECURSOS CEDE 10 LINEA BLANCA			
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD**	**VALOR POR UNIDAD**	
BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ"	BIDEH7	**$**	**29.372.149,00**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, **en pagos parciales**:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica **UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026 identificada con número de identificación tributaria NIT. 902101298-3, representada legalmente por el señor JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.698.551 a la CUENTA CORRIENTE No. 41585426-4 del BANCO DE OCCIDENTE,** sujeto a disponibilidad de PAC, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes **a la presentación de la facturación causada**, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.

4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos.En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTANCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción específica de los servicios prestados y/o bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato, identificando la unidad beneficiada).
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal y representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h), i) y j), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

UNIDAD: BAACA

15-01-03-052;N. del Contrato; richard.pineda@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.;richard.pineda@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BAS04

15-01-03-052;N. del Contrato; diego.guzmanqu@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.;diego.guzmanqu@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BAAEV4

15-01-03-052;N. del Contrato; edwin.sanchezca@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; edwin.sanchezca@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BINUT

15-01-03-052;N. del Contrato; carlos.torresar@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.;carlos.torresar@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BIGIR

15-01-03-052;N. del Contrato; wilson.forero@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; wilson.forero@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BMMA7

15-01-03-052;N. del Contrato; juan.valencia@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; juan.valencia@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BIBAR3

15-01-03-052;N. del Contrato; eder.luna@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el

siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; eder.luna@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BIDEH7

15-01-03-052;N. del Contrato; jefferson.suarez@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; jefferson.suarez@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: BAFUR No 7

15-01-03-052;N. del Contrato; wilkin.valencia@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; wilkin.valencia@ejercito.mil.co#$

UNIDAD: GMCOR

15-01-03-052;N. del Contrato; José.becerraca@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; José.becerraca@ejercito.mil.co#$

UNIDADES ADSCRITAS BR14

15-01-03-052;N. del Contrato; daniel.baquero@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No.; daniel.baquero@ejercito.mil.coo#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizarque durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes y servicios recibidos correspondientes al suministro de repuestos y servicios de mantenimiento de vehículos, que se encuentren debidamente ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **6126** del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato correspondientes a la vigencia de 2026. expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	UNIDADES BENEFICIADAS
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTES	$ 808.683.768,00	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURIDICCIÓN DE LA SEPTIMA DIVISIÓN, BR04 Y BR14
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 221.483.412,00	

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

La descripción, características y especificaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas en los anexos que hacen parte integral del presente contrato, así: **Anexo No. 1 – REPUESTOS** y **Anexo No. 2 – LISTADO DE MANTENIMIENTOS**.

El **Anexo No. 1 – REPUESTOS** contiene un listado amplio de bienes previsto para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, cuya selección y suministro se realizará de acuerdo con el diagnóstico, estado y requerimientos particulares de cada vehículo, previa determinación del repuesto aplicable por parte de la unidad correspondiente.

El **Anexo No. 2 – LISTADO DE MANTENIMIENTOS** establece los servicios requeridos para cada vehículo de manera individual, de acuerdo con sus características y necesidades específicas.

En consecuencia, el suministro de repuestos y la prestación de los servicios de mantenimiento estarán sujetos a las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del contrato, de conformidad con los anexos, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la ENTIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: el contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones técnicas, así:

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo de la motocicleta o carro al cual será instalados. Entiéndase como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El contratista debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía. El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a los repuestos a instalar. El contratista se obliga a cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica, o que por errores en la instalación ocasionen daños prematuros no provenientes de uso normal del respectivo repuesto.
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	Se debe identificar una garantía mínima de **tres (03) meses o 3.000 km** lo primero que ocurra para repuestos y mano de obra. En los casos que los repuestos tengan garantías superiores de fábrica, prima este en la Garantía NOTA: LA GARANTÍA APLICA PARA DAÑOS PRESENTADOS POR PIEZAS QUE SUFREN DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y NO PARA PIEZAS QUE SUFREN DESGASTE NORMAL EN SU CICLO DE VIDA ÚTIL.
GARANTÍA DE ENTREGA DE REPUESTOS	El contratista garantizara que en el momento en que se requiera algún repuesto, por parte del contratante (el mismo se suministrará en el lugar en donde se encuentra la unidad centralizada que lo requiere en un término máximo de CINCO (05) días calendario).
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	En cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento, el proponente deberá, una vez ingresados los vehículos, programar de manera inmediata los trabajos solicitados, garantizando la prestación de este de una manera eficiente y eficaz. Los vehículos deberán ser devueltos de acuerdo con las siguientes condiciones: • Cuando se trate de Mantenimientos de Primer escalón: UN (1) día hábil • Cuando se trate de mantenimientos de Segundo Escalón: CUATRO (4) días hábiles • Cuando se trate de Mantenimiento de Tercer escalón VEINTE (20) días hábiles
DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS	El contratista se obliga a entregar los repuestos de los vehículos o motos que sean cambiados, una (1) vez al mes en el Almacén de Transportes de cada una de las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en presencia del supervisor del contrato y el jefe de transporte

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
	de la unidad. **NOTA 1:** Dicha actuación deberá ser evidenciada mediante acta de entrega, donde se señale la descripción del elemento, la hora, el día, la identificación del vehículo o moto al cual corresponde y el registro fotográfico. Acta que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el supervisor del contrato y el jefe de taller. **NOTA 2:** La entrega y devolución de repuestos reemplazados se realizará conforme al Manual del Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. Código 95.1 PF-MDSGDF-M001-02 del 2018.
RECURSO HUMANO	El contratista se obliga a garantizar que en el horario de lunes a viernes a partir de las 07:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. se tendrá disponible un ejecutivo de cuenta ***(Persona idónea que garantice la prestación del servicio y con la potestad de tomar decisiones para garantizar la prestación del servicio)*** para que recepcione la entrega de los vehículos o motos, coordine las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos y atienda de manera ágil y oportuna los requerimientos realizados por los supervisores del contrato sin ocasionar dilaciones durante el tiempo de ejecución. Tratándose de los fines de semana y días festivos, el proponente garantizará que la atención por parte de este recurso humano será como mínimo de 6 horas contadas a partir de las 08:00 horas, garantizando el soporte 7dX24h corridas. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista suministrara dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato el nombre, línea telefónica, correo electrónico de la persona designada.
DIAGNÓSTICOS PREVIOS	El contratista se obliga a no efectuar cobros adicionales por diagnósticos efectuados previamente a los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor de las unidades centralizadas. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el futuro contratista deberá realizar la reparación.
LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS REPARADOS	El contratista se obliga a entregar los vehículos que han sido objeto de mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza (lavado).
SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	El contratista se obliga a que una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de su taller por ninguna causa, motivo, razón o circunstancia éstos serán movilizados fuera del mismo, hasta tanto estén en perfectas condiciones mecánicas y debidamente lavados y entregados al supervisor o su delegado. Por lo anterior, NO se realizarán desplazamientos en los vehículos y motocicletas de la institución. Por tanto, las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los mismos se harán dentro de las instalaciones ofrecidas por el oferente y si se llegara a necesitar la

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS</th></tr>
<tr><td></td><td>movilización de la misma, se hará con el consentimiento de los supervisores del contrato y con el conductor del bien, según la condición del automotor.</td></tr>
<tr><td>PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y MANEJO DE REPUESTOS</td><td>Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El oferente garantizará que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos:
Fecha de recepción.
Hora de recepción.
Identificación detallada del vehículo.
Inventario y condiciones de recepción.
Nombre, identificación y firma de quien recibe.
Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
Documento de autorización del servicio de mantenimiento, expedido por el Supervisor del contrato.

Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente:

Fecha de entrega.
Hora de entrega.
Identificación detallada del vehículo.
Inventario y condiciones de entrega.
Evidencia del mantenimiento realizado.

Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales, registro fotográfico y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado.</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN AMBIENTAL</td><td>El contratista realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, a los que les aplique “residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Decreto 1076 del 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de los servicios a los vehículos que pertenecen a las unidades centralizadas por la CENAC MEDELLÍN, por tanto el oferente favorecido, deberá presentar a los supervisores del contrato, una certificación trimestral, donde se refleje la visita al lugar donde se adelanta la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, a través de una empresa debidamente acreditada por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios, que se encargara de la recolección.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBLIDAD DE HORARIO Y SERVICIO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS</td><td>El contratista garantizara la disponibilidad horaria que se describe a continuación:

<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>DISPONIBILIDAD DE</td><td>Garantizar una disponibilidad horaria por día</td></tr></table></td></tr>
</table>

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS		
	HORARIO Y SERVICIO	para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continúas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.
	DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. **NOTA:** En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo o motocicleta, quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.

7.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El contratista tendrá la libertad de establecer la cantidad de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé al mismo.

Sin embargo, deberá garantizar **COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL**, el cual deberá estar desde el inicio hasta la terminación del mantenimiento requerido y será de obligatorio cumplimiento, así:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**FORMACIÓN ACADEMICA**
JHON FREDERICK PIEDRA RUIZ CC No. 79.569.931		
JEFE DE TALLER	1	Ingeniero Mecánico
BRANDON ALEJANDRO MARTINEZ MONTES CC No. 1.216.715.083		
MECÁNICO GENERAL	1	Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores.
JORGE ELIECER PADIERNA GIRALDO CC No. 98.613.753		
MECÁNICO ELECTRICO DE DIESEL	1	Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores.
MAICOL ALEXANDER LOAIZA ECHAVARRIA CC No. 1.017.129.990		
MECÁNICO ELECTRICO DE GASOLINA	1	Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores
HAROLD RAMIREZ MURILLO CC No. 1.152.197.369		

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**FORMACIÓN ACADEMICA**
AIRES ACONDICIONADOS	1	Tecnólogo en Mecánica Automotriz.
DIEGO LEON CADAVID CC No. 98.546.938		
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	Técnico en Mecánica y Electricidad Automotriz.
7. ABEL ANTONIO MUÑOZ CALDERON CC No. 98.472.710		
SOLDADOR	1	Técnico en Soldadura de productos metálicos.
MECÁNICO EN SISTEMAS DE INYECCIÓN	1	formación educativa básica en Inyección Electrónica de Combustible.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS (MEDELLÍN):

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**FORMACIÓN ACADEMICA**
CRISTIAN DAVIS ORTIZ RIVAS CC No. 1.077.460.035 HECTOR ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ CC No. 1.128.267.977		
MECÁNICOS GENERAL DE MOTOCICLETAS	2	Técnico en Mantenimiento de Motocicletas Técnico laboral por competencias en Mecánica de Motos
AUXILIARES DE MECÁNICA	1	DANIEL POSADA MESA CC No. 1.020.440.475
1. JUAN CARLOS HERNANDEZ TORO CC No. 1.022.094.164		
JEFE DE PATIO	1	Tecnólogo en Mecánica Automotriz

7.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MANTENIMIENTOS DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BERRIO, YARUMAL, RIONEGRO, ANDES:

Que, durante la etapa de verificación y evaluación de la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026**, se acreditó el cumplimiento del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas, conforme a las

condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Dicho equipo se encuentra asociado a los establecimientos ofertados para la prestación del servicio en los municipios de **Yarumal, Andes, Puerto Berrío y Rionegro**, y su cumplimiento fue verificado y validado por el Comité Evaluador. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en su oferta.

7.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y HERRAMIENTAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO OFERTADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA dispondrá de la capacidad operativa, equipos y herramientas acreditados y verificados durante la etapa de evaluación de la oferta, en los establecimientos de comercio ofertados para la prestación de los servicios de mantenimiento de vehículos y motocicletas ubicados en los municipios de **Yarumal, Andes, Puerto Berrío, Rionegro**, **y Medellín (Antioquia)** de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en su oferta.

El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución contractual la disponibilidad y condiciones de funcionamiento de dichos elementos, garantizando con ello la adecuada, oportuna y continua prestación de los servicios contratados.

Cualquier modificación que afecte las condiciones de capacidad operativa o herramientas acreditadas deberá ser previamente informada y contar con la autorización de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

7.3 SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS ACORDE A PONDERACIÓN ASIGNADA:

ITEM	ASPECTO	SUB-ASPECTO
1	**SERVICIO**	Lavado general al vehículo (*carro y/o motocicleta*) una vez se efectué el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo atendido en el (los) taller(es) ofrecidos.
2	**SERVICIO**	Sin costo adicional 16 alineaciones y balanceos para los vehículos propuestos por el supervisor dentro del plan de mantenimiento.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones indicadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestacióny la*

firma de las partes"

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*" y la suscripción del acta de inicio

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:

9.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS:

El CONTRATISTA se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del contrato en las instalaciones de los establecimientos de comercio ofertados, debidamente habilitados y acreditados previamente, garantizando durante todo el plazo de ejecución la vigencia de las autorizaciones, habilitaciones, acreditaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.

Para la ejecución contractual, el CONTRATISTA prestará los servicios en las siguientes sedes:

MEDELLÍN (ANTIOQUIA):

ITEM	NOMBRE	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES
1	**TECNICENTRO LOS COLORES**	Dirección: Calle 53 No. 72-07 Teléfonos: 315 512 0077 – 300 347 8550	VEHICULOS LIVIANOS Y MEDIANOS
2	**SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES**	Dirección: Calle 36 No. 45-19 Teléfonos: 318 734 3373 – (604) 261 1250	VEHICULOS PESADOS
3	**MUNDOMOTRIZ**	Dirección: Calle 65 No. 55A-43	MOTOCICLETAS

Corresponde a las siguientes unidades:

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UNIDADES
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	BASPC04
	BAACA4
	BIOSP
	BIPEB
	GGANT
	BAAID7
	BAFUR7
	GMDO7
	BMMA7

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UNIDADES
	EJEBE
	ZONA4
	BIDEH7

MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA):

ITEM	NOMBRE	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES
1	CESAR ALGARIN CENTRO DE SERVICIOS, identificada con NIT N.º 1.039.681.777-8	Dirección: Calle 50 #81 – 39 Barrio La Malena Puerto Berrio – Antioquia - 314 799 27 84 / 301 582 16 87	VEHICULOS Y MOTOS

Corresponde a las siguientes unidades:

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UNIDADES
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	BASPC14
	BASAQ55
	BAEEV8
	BIBAR
	BIBOM
	BICAB
	BITER14

MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA):

ITEM	NOMBRE	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES
1	MACROLLANTAS S.A.S, con NIT 811.009.893-3.	Dirección: Carrera 50 N°43 A 47	VEHICULOS Y MOTOCICLETAS

Corresponde a las siguientes unidades:

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UNIDADES
MUNICIPIO DE RIONEGRO	GGRIO
	BAEEV4
	GMCOR
	FUDAT

MUNICIPIO DE ANDES (ANTIOQUIA):

ITEM	NOMBRE	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES	UNIDADES BENEFICIADAS
1	ESTACION DE SERVICIO LA CHAPARRALA, identificada con NIT N.º 71.639.647-7.	Dirección: Avenida Rafael Arango Toro N.º 51 – 58 Andes – Antioquia – telefono: 314 886 66 29	VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	BINUT

MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA):

ITEM	NOMBRE	DIRECCIÓN Y CONTACTO	TIPO DE AUTOMOTORES	UNIDADES BENEFICIADAS
1	LUBRIYAR SAS	CRA 20 No. 27 – 115 Yarumal Antioquia Telefono: 3113672201	VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	BITER4-BIGIR

NOTA: No obstante la anterior distribución de las Unidades por Municipios, en caso fortuito o por causa mayor cuando un vehículo (automotor o motocicleta) en cumplimiento de sus funciones se encuentren en zonas diferentes a las de ubicación de su Unidad del Escalón Táctico Tipo Batallón y presenten averías, este podrá acudir al taller más cercano de su ubicación para acceder al servicio de mantenimiento y/o suministro de repuestos, situación que será informada de manera inmediata al supervisor del contrato para la coordinación de la situación especial.

9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS:

EL contratista deberá hacer entrega de los bienes en el centro logístico que corresponde a cada almacén, identificado de la siguiente manera:

CENTRO LOGISTICO	UNIDADES
ALMACÉN DE TRANSPORTES GMCOR UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VÍA AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ, VEREDA LA PLAYA RIONEGRO – ANTIOQUIA.	GMCOR
	GGORI
ALMACÉN DE TRANSPORTES BASPC 04 UBICADO EN LA CARRERA 76 No. 50-175 – BARRIO LOS COLORES MEDELLÍN – ANTIOQUIA	BAAID7
	BAFUR7
	BAIMI7
	FUDAT
	BMMA7
	EJEBE
	ZONA4
	BAACA4
	BIGIR
	BITER4
	BIOSP
	BIPEB
	BITER4
	GAANT

CENTRO LOGISTICO	UNIDADES
	BASPC04
	GRULI9
	BIDEH7
ALMACÉN DE TRANSPORTES BASPC 14 UBICADO EN LA CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA, PUERTO BERRIO –ANTIOQUIA	BASPC14
	BASAQ55
	BIBAR03
	BIBOM42
	BICAB14
	BITER14
ALMACÉN DE TRANSPORTES BINUT UBICADO EN LA VÍA ANDES – MEDELLÍN, KM 1 VEREDA LA COLONIAS ANTIOQUIA.	BINUT

9.3 NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Para el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios y/o bienes.

1. Las entregas serán parciales previa coordinación a través del supervisor del contrato.
2. Para la entrega de los bienes y servicios, el Supervisor del contrato deberá realizar el requerimiento al contratista, indicando el recurso presupuestal al cual se debe cargar, por su parte el contratista llevará el registro y el control del costo asociado a cada servicio prestado o bien suministrado conforme a la oferta y el contrato, de tal manera que cada mantenimiento o bien que se suministre a cada vehículo corresponda a los señalados en el proceso de contratación según la desagregación de cada uno de los presupuestos que soportan el proceso.
3. No se pagará el mismo mantenimiento o bien suministrado a un mismo vehículo con cargo a las dos (2) partidas presupuestales.
4. El Supervisor del contrato dejará constancia de todos los repuestos entregados y mantenimientos realizados a cada vehículo según corresponda y conforme a la Directiva Permanente de Transportes.
5. Todos los servicios de mantenimiento que requieran los vehículos objeto de este proceso de contratación serán prestados en los talleres que hayan sido ofertados por el proponente. El contratista deberá guardar constancia de los requerimientos de bienes y servicios que le sean realizados por el Supervisor del contrato o que hayan sido previamente avalados por éste.
6. Una vez realizado el mantenimiento, el contratista deberá hacer entrega del vehículo al supervisor del contrato o a la persona que tiene asignado el vehículo y/o a quien el supervisor designe, quienverificará y dará aval al mantenimiento realizado al vehículo. El contratista hará entrega del repuesto que se cambió.
7. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, la persona encargada del vehículo o quien haya recibido el vehículo y un delegado de lafirma contratista. En dicha acta deberá constar como mínimo: la identificación del vehículo (incluido el número de inventario), el detalle del mantenimiento realizado, el costo de cada mantenimiento y el recurso con el que se pagará cada mantenimiento.

8. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega (cuando sea el caso), los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
9. Es pertinente que cada fecha programada para la entrega de los bienes a adquirir mediante el presente proceso de selección, sea informada 24 horas antes de la entrega al supervisor del contrato y sea realizada junto con soporte documental, identificando en el mismo:

- Nombre del Conductor
- Placa del vehículo
- Marca del vehículo
- Unidad

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

10.1 GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS:

El contratista deberá cumplir con la garantía técnica mínima requerida la cual deberá amparar:

1. Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones establecidas en los repuestos.
3. El proponente debe otorgar garantía de los repuestos **no inferior a (3) meses o 3.000 km** una vez sea instalado el mismo en el vehículo o moto requeridos y éste haya funcionado a la perfección, de lo cual deberá quedar documento que acredite dicha verificación, firmado por el supervisor del contrato. En los casos que los repuestos tengan garantías superiores de fábrica, prima este en la Garantía.
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLÍN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

10.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DIAS HABILES contado a partir del requerimiento, previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, incluidas las gestiones ante los fabricantes.

10.3 GARANTÍA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

La garantía técnica de los mantenimientos ofrecidos, debera cubrir como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. La garantía deberá amparar la calidad de todos los mantenimientos realizados por un período no inferior a **seis (6) meses,** contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los mantenimientos por parte del MDN – Ejército Nacional – CENAC Medellín.

2. La garantía deberá cubrir la calidad integral del servicio prestado durante todo el término de ejecución del contrato, asegurando que los procedimientos, métodos, materiales y personal utilizados sean adecuados para los fines del mantenimiento.
3. La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual, asegurando que los mantenimientos realizados respondan de manera efectiva a dichas condiciones.
4. Durante el período de vigencia de la garantía, todos los costos y gastos asociados a la atención, diagnóstico, reparación, reemplazo o cualquier otra acción derivada de la activación de la garantía, deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista adjudicatario, sin que ello genere costo adicional para el MDN – Ejército Nacional CENAC Medellín.
5. El contratista se compromete igualmente a gestionar y hacer efectivas las garantías directamente, sin dilaciones ni requerimientos adicionales de trámite por parte de la Entidad.
6. El oferente se compromete a garantizar la identificación temprana y la comunicación clara, precisa y oportuna de cualquier falla, anomalía, desperfecto o imprevisto que se detecte adicionalmente durante la ejecución del mantenimiento.
   Dicha información deberá ser reportada de manera formal a la unidad, permitiéndole evaluar y decidir sobre la necesidad de tomar acciones correctivas. La omisión en el reporte de tales anomalías implicará que el contratista asuma las consecuencias derivadas de los daños o afectaciones que se produzcan por falta de la debida advertencia.

10.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DÍAS HÁBILES contados a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique así mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015., la cual deberá ser presentada durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015. Así:

GARANTÍAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (es decir 30 meses). Cuando el contrato sea modificado en

GARANTÍAS	
PECUNIARIA	tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a).** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL **MEDELLÍN**, no sólo para la obligación del suministro o la prestación del servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL **MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar

dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como

de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISIÓN.** Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 087 del 25 de junio de 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:*

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAACA4** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. EDWIN ALBERTO SANCHEZ CARDOZO**	**Edwin.sanchezca@ejercito.mil.co Celular: 3102084510**	**BAACA4**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAS04** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DIEGO EDINSON GUZMAN QUIROGA**	**diego.guzmanqu@ejercito.mil.co Celular: 3217762915**	**BAS04**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAAEV4** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. GERSON FABIAN ROJAS OMAÑA**	**gerson.rojasom@ejercito.mil.co Celular: 3203005051**	**BAAEV4**
Oficial S-3 **BINUT** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. CARLOS MARIO TORRES ARIAS**	**carlos.torresar@ejercito.mil.co Celular: 3118140526**	**BINUT**
Ejecutivo y Segundo Comandante **BIGIR** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. WILSON FERNANDO FORERO AMARILLO**	wilson.forero**@ejercito.mil.co Celular: 3142407530**	**BIGIR**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BMMA7** y/o quien haga sus veces	**MY. JUAN ESTEBAN VALENCIA HOYOS**	**juan.valencia@ejercito.mil.co Celular:3218123352**	**BMMA7**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BIBAR3** y/o quien haga sus veces	**MY. EDER LUNA BERRIO**	**eder.luna@ejercito.mil.co Celular: 3102666428**	**BIBAR3**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BIDEH7** y/o quien haga sus veces	**MY. JEFFERSON SUAREZ RIVERA**	**jefferson.suarez@ejercito.mil.co Celular: 3123405916**	**BIDEH7**

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAFUR** No 7 y/o quien haga sus veces	**CT. WILKIN VALENCIA CUELLAR**	**wilkin.valencia@ejercito.mil.co Celular: 3166157813**	**BAFUR No 7**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **GMCOR** y/o quien haga sus veces	**MY. JOSÉ EDWIN BECERRA CARDOZO**	**José.becerraca@ejercito.mil.co Celular: 3106747379**	**GMCOR**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BASPC 14** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DANIEL BAQUERO POSADA**	**daniel.baquero@ejercito.mil.co Celular: 3017874822 - 31204788565**	**UNIDADES ADSCRITAS BR14**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

    - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

    - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El contratista en caso de haber acreditado personal, de especial protección constitucional, se obliga a que durante la ejecución del contrato el cinco (05) por ciento del 100% de los bienes y/o servicios serán suministrados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

proceso de reintegración o reincorporación, dando cumplimiento a los estándares mínimos establecidos en la norma, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado El supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que durante la ejecución del contrato el personal en condición especial se encuentre vinculado.

16. El contratista se obliga a mantener disponible el establecimiento de comercio ofertado de acuerdo a las características técnicas exigidas, equipos, herramientas y personal necesario para darle celeridad a las actividades de mantenimiento que sean proyectadas para cada vehículo.
17. El contratista se hará responsable por cualquier daño, perdida o su equivalente en relación a los vehículos que se encuentran dentro de las instalaciones.
18. El contratista garantizará que las actividades de mantenimiento siempre serán realizadas por personal idóneo y conocimiento en el área específica, con el fin de evitar cualquier daño mayor en el vehículo o motocicleta y garantizara el equipo mínimo de trabajo con el fin de no entorpecer las actividades contratadas.
19. El contratista garantizará el cumplimiento de los términos de entrega de repuestos y mantenimientos estipulados.
20. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas referidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
21. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
22. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión al cumplimiento de la normatividad ambiental y sostenibilidad vigente asociada a la prestación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un taller (es) que actúe como aliado estratégico.
23. El contratista asegurara la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en la consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá anexar las correspondientes actas de disposición final o aprovechamiento que se generen en el desarrollo del objeto contractual.
24. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las **CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.**
25. **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal.
26. **OBLIGACIÓN DE INTEGRIDAD, DEBIDA DILIGENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL**: El contratista se obliga a abstenerse de realizar, tolerar o participar directa o indirectamente en conductas relacionadas con corrupción, fraude, soborno, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier actuación contraria a la ley que pueda afectar la ejecución contractual o generar riesgos legales o reputacionales para la Entidad. El supervisor verificara durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de dicho requisito mediante requerimientos documentales (declaración juramentada expedida por el representante legal de acuerdo a la periodicidad que estime pertinente y verificación de antecedentes).
27. El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual respetando los principios de derechos humanos, derechos fundamentales, normas laborales, prohibición del trabajo infantil, trabajo forzoso y cualquier forma de discriminación, adoptando medidas razonables para prevenir riesgos asociados a violaciones de derechos humanos en su cadena de suministro.
28. Efectuar el diligenciamiento del formato de debida diligencia suministrado por la entidad posteriormente a la adjudicación.
29. **CATALOGACIÓN:** El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, así las

cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el cual corresponde a CATALOGACIÓN junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

30. ***FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:*** El contratista se compromete a mantener vinculado durante la ejecución del contrato el personal presentado dentro de la oferta como población de especial protección, para lo cual el supervisor deberá verificar el cumplimiento de dicha obligación.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN – EJERCITO NACIONAL** se compromete con: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan**. 7.** Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado**. 9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **10.** Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **11.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. **12.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, Competente Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el

artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el Pliego de condiciones. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las** partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA**: **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

Original debidamente firmado
Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

Por el CONTRATISTA,

UNIÓN TEMPORAL TECMECMOTRIZ 2026
NIT. **902101298-3**
Representante legal JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
identificado con CC No. 16.698.551, expedida en Cali (Valle del Cauca).

Elaboró:
ABG. JOHANA ANDREA RIVERA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: ASE. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES
Oficial de Contratación de la CENAC Regional Medellín

VoBo. **Coronel. ROGEL SANCHEZ RUIZ**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada

Supervisor: **MY. DIEGO EDINSON GUZMAN QUIROGA**
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC4
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY. GERSON FABIAN ROJAS OMAÑA**
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAEV4
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY CARLOS MARIO TORRES ARIAS**
Oficial S-3 BINUT
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY WILSON FERNANDO FORERO AMARILLO**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIGIR
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY JUAN ESTEBAN VALENCIA HOYOS**
Ejecutivo y Segundo Comandante BMMA7
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY EDER LUNA BERRIO**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBAR3
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY JEFERSON SUAREZ RIVERA**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIDEH7
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **CT. WILKIN VALENCIA CUELLAR**
Ejecutivo y Segundo Comandante BAFUR
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY JOSE EDWIN BECERRA CARDOZO**
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY DANIEL BAQUERO POSADA**
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC14
Notificado mediante Resolución No. 087 del 25 de junio de 2026.

Supervisor: **MY EDWIN ALBERTO SANCHEZ CARDOZO**
Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA4

ANEXO No. 1
CATALOGACIÓN

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.